conducto del Consejo, a la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones;

2. *Pide* al Secretario General que facilite a la Comisión de Derechos Humanos toda la documentación pertinente.

1397a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1965.

2080 (XX). Proyectos de pactos internacionales de derechos humanos

La Asamblea General,

Considerando que, a causa de lo recargado de su programa, la Tercera Comisión no ha podido examinar los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos en el actual período de sesiones,

Tomando nota de la resolución 1075 (XXXIX) del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1965, relativa a las disposiciones de organización y procedimiento a fin de aplicar las convenciones y recomendaciones en la esfera de los derechos humanos,

1. *Decide* aplazar la continuación del examen de los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos hasta el vigésimo primer período de sesiones;

2. *Invita* a los Gobiernos de los Estados Miembros a que estudien las medidas de aplicación y las cláusulas finales de los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos preparados por la Comisión de Derechos Humanos, el documento explicativo preparado por el Secretario General[21] y las observaciones formuladas por los Gobiernos[22] de conformidad con la resolución 1960 (XVIII) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1963, de modo que en el vigésimo primer período de sesiones de la Asamblea los Estados Miembros estén en condiciones de terminar la preparación de los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos.

1404a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1965.

2081 (XX). Año Internacional de los Derechos Humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1961 (XVIII), de 12 de diciembre de 1963, por la que se designó 1968 como Año Internacional de los Derechos Humanos,

Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos ha sido un instrumento de la máxima importancia para proteger y fortalecer los derechos de los individuos y fomentar la paz y la estabilidad,

Convencida de que su importancia no disminuirá en el porvenir,

Considerando que al promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales se contribuye a fortalecer la paz mundial y la amistad entre los pueblos,

Considerando que la discriminación racial y en especial la política de *apartheid* constituye uno de los delitos más flagrantes contra los derechos humanos y las libertades fundamentales y que deben realizarse esfuerzos constantes e intensos para lograr la terminación de esa política,

Reafirmando la opinión de que una mejor comprensión de la magnitud de los progresos logrados serviría eficazmente la causa de los derechos humanos, y la convicción de que el año 1968 debería ser consagrado a intensificar los esfuerzos y las iniciativas referentes a los derechos humanos en las esferas nacional e internacional, y a examinar en el plano internacional las realizaciones en esta materia,

Destacando la importancia de que se fomenten aún más y se pongan en práctica los principios de la protección de los derechos humanos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial,

Convencida de que una intensificación de esfuerzos en los años que faltan para esa fecha realzará el progreso que puede lograrse para 1968,

Convencida además de que el proyectado examen internacional de los progresos en materia de derechos humanos puede llevarse a cabo provechosamente mediante una conferencia internacional,

Tomando nota del programa provisional de medidas y actividades que se realizarán en relación con el Año Internacional de los Derechos Humanos y con la celebración del vigésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, programa recomendado por la Comisión de Derechos Humanos y que figura como anexo a la presente resolución,

Tomando nota además de que la Comisión de Derechos Humanos prosigue la elaboración de un programa de manifestaciones, medidas y actividades que se realizarán en 1968,

1. *Pide* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, a las organizaciones regionales de Estados, a los organismos especializados y a las organizaciones nacionales e internacionales interesadas que intensifiquen en 1968 sus esfuerzos e iniciativas en materia de derechos humanos y lleven a cabo, entre otras cosas, un examen internacional de las realizaciones en esta materia;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas adecuadas en preparación del Año Internacional de los Derechos Humanos para poner de relieve, sobre todo, la urgente necesidad de eliminar la discriminación y otras violaciones de la dignidad humana, con especial atención a la supresión de la discriminación racial y, en particular, de la política de *apartheid;*

3. *Invita* a todos los Estados Miembros a ratificar, antes de 1968, las convenciones ya concertadas en materia de derechos humanos, en particular las siguientes:

Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud;

Convenio de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la abolición del trabajo forzoso;

Convenio de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación;

Convenio de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la igualdad de remuneración entre

[21] *Ibid., decimoctavo período de sesiones, Anexos,* tema 48 del programa, documento A/5411.
[22] *Ibid., vigésimo período de sesiones, Anexos,* tema 65 del programa, documentos A/5702 y Add.1.